

LEY ESTATAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO



Tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.





CONSULTA POPULAR



REFERENDO



INICIATIVA CIUDADANA

Esta Ley no impedirá el desarrollo de **otras formas de participación ciudadana** en la vida política, económica, social y cultural del Estado o del Municipio



PLEBISCITO

Participación Ciudadana



Es el derecho y obligación de todas las personas para intervenir de manera individual o colectiva en las decisiones que afectan a la comunidad, con el objetivo de mejorar las políticas y acciones de gobierno, de acuerdo con principios de rendición de cuentas y plena transparencia.

Debes saber que esta ley define tres tipos de democracia

1

Democracia directa

Aquella por la que tú como ciudadana o ciudadano puedes pronunciarte (mediante determinados mecanismos) en la formulación de las decisiones del poder público.



2 Democracia participativa



La que reconoce el derecho de la ciudadanía a la participación individual o colectiva en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria.



3

Democracia representativa



Con ella, el ejercicio del poder público se da a través de representantes (elegidas y elegidos con nuestro voto) que fungen como portavoces de intereses generales, respetando reglas y mecanismos institucionales.

Para efectos de esta Ley, las y los habitantes del estado tienen los siguientes derechos:

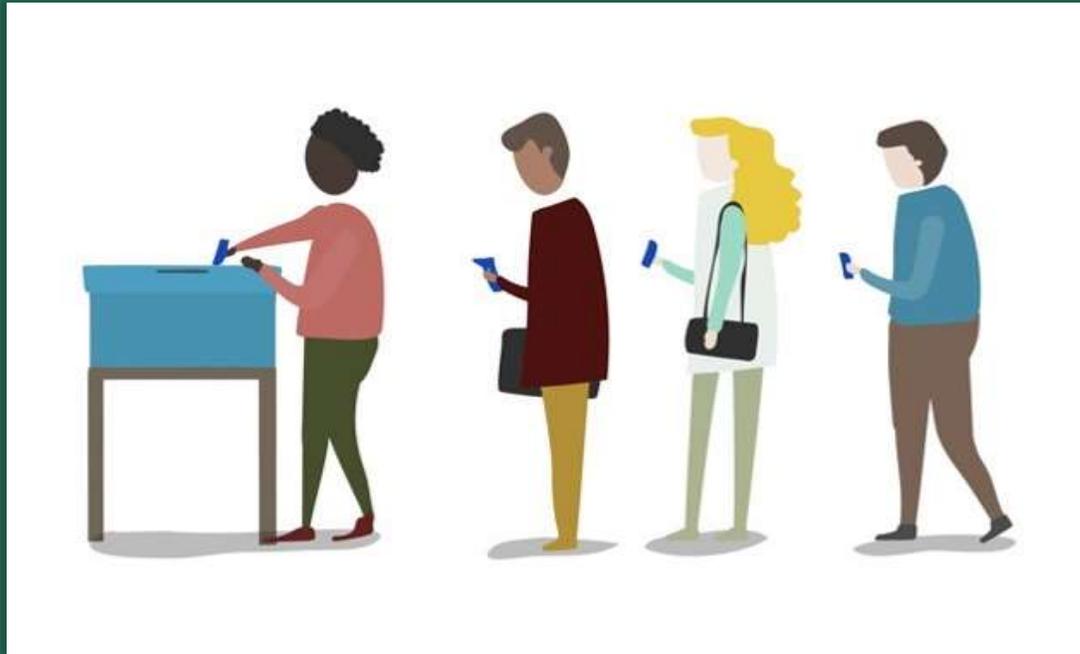
Exigir en sus términos el cumplimiento de la presente Ley

Promover la participación ciudadana de conformidad con el marco legal del Estado

Ejercer los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta ley

Presentar quejas y denuncias ante las autoridades competentes, en contra de servidores públicos que contravengan las disposiciones de la presente Ley.

Para efectos de esta Ley, las y los habitantes del estado tienen las siguientes obligaciones:



Respetar y observar el orden jurídico estatal y nacional que reconoce a la República con una forma de gobierno representativa, democrática y federal, y a la entidad federativa de Veracruz de Ignacio de la Llave como Estado libre y soberano

Ejercer sus derechos
cívico-políticos



Sustentabilidad

8

1

Democracia

Tolerancia

7

2

Corresponsabilidad

Respeto

6

3

Solidaridad

Legalidad

5

4

Pluralidad

PRINCIPIOS DE
LA
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

De acuerdo con esta Ley, los tres los
mecanismos de participación
ciudadana son:

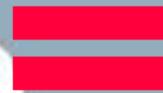
**Audiencia
pública**

**Cabildo en
sesión abierta**

**Asamblea
vecinal**



**Cultura de Participación
Ciudadana y Gobierno Abierto**



El estado y los municipios deben promover, fomentar e instrumentar de manera conjunta, permanente y eficaz una cultura de participación ciudadana.

Conforme a esta Ley, son siete los principios de cultura de participación ciudadana

La
educación

El
respeto

La
cultura

Diálogo
permanente

Colaboración
corresponsable

Libre
asociación

La
gobernabilidad

Para fomentar la cultura de participación ciudadana en el Estado, el OPLE Veracruz, elaborará el **Programa de la Cultura de Participación Ciudadana**, conforme a los siguientes lineamientos

Se instrumentarán cursos de capacitación, talleres, conferencias o cualquier otra forma de aprendizaje social, a fin de que las personas tengan la oportunidad real de ejercer los derechos que establece esta ley



El Organismo autorizará los formatos necesarios, a fin de que a la ciudadanía se le facilite el ejercicio de los instrumentos de participación y organización ciudadana



El Organismo certificará a las organizaciones o asociaciones que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de llevar a cabo cursos o talleres en materia de participación ciudadana



Las asociaciones, barras y colegios de abogados en el Estado podrán ofrecer una función social de asesoría y apoyo legal a las personas que pretendan ejercitar los instrumentos de participación y organización ciudadana

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia o entidad a la que le corresponda la participación ciudadana, tendrá la obligación de prestar la asesoría a las personas que pretendan ejercitar los instrumentos de participación y organización ciudadana. Para tal efecto, diseñará e instrumentará mecanismos que faciliten el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos y habitantes



Se evaluará objetiva, sistemática y periódicamente, el avance del programa y los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos previstos en esta ley.



Modelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente.



Obligaciones

de los Municipios, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados en materia de Gobierno Abierto:

1 Implementar las resoluciones del Consejo Estatal de Gobierno Abierto mediante las cuales se determine el proceso de apertura de la información pública en el ámbito de su competencia.

2 Establecer objetivos, metas y estrategias, para avanzar progresivamente en el cumplimiento de las líneas de acción de Gobierno Abierto e informar cuatrimestralmente al Consejo Estatal de Gobierno Abierto de los avances en el cumplimiento las mismas.

3 Establecer mecanismos para facilitar la participación de la población en los asuntos de interés público, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Consejo Estatal de Gobierno Abierto.

4 Dar prioridad a esquemas de colaboración abierta en el desarrollo de sitios y aplicaciones para dispositivos móviles y estrategias, así como en las campañas de comunicación social que tengan por objetivo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley.



¿Qué es el Consejo Estatal de Gobierno Abierto?

Es un **órgano colegiado**, con carácter deliberativo y decisorio, que fungirá como instancia para el establecimiento de lineamientos, iniciativas, estrategias y políticas en materia de Gobierno Abierto para el Estado.

¿Cómo se integra el Consejo Estatal de Gobierno abierto?

2 Integrantes del Gobierno del Estado



1 Representante del Congreso del Estado



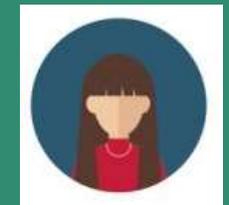
1 Representante del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



1 Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz



2 Consejeras o Consejeros Ciudadanos, representantes de la sociedad civil, designados por el Congreso del Estado





**Consejo
Estatad de
Gobierno
Abierto**



Las o los integrantes del Consejo durarán en su cargo **tres años**, y su encargo tendrá carácter honorífico.

